



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Miércoles, 5 de julio de 1972. — Número 80

Página 665

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 24

La Dirección General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Ministerio de la Gobernación.— Dirección General de Administración Local.

Resolución por la que se visa la plantilla de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de cinco plazas de médicos de Centros Benéficos, incluidos en el grupo de plazas sin dedicación primordial y permanente, con un tercio de dedicación, como plazas con plena dedicación, clasificadas en el grupo B) técnicos, subgrupo c) técnicos con título superior y grado retributivo 15, a extinguir, en la plantilla de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970 de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3.215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid, 17 de junio de 1972.—El Director General, p. d. el Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.”

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos en favor de los funcionarios afectados.

Santander, 3 de julio de 1972.—El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 24. Sobre el visado a la modificación de cinco plazas de médicos de Centros Benéficos 665

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro. 665
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres 665
Delegación Provincial de Trabajo 666
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura 666

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera 667
Delegación de Hacienda 667

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Torrelavega. 669
Ayuntamiento de Udías 669
Magistratura de Trabajo 669
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 670
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 670

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 671

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camaleño, Castañeda, Corvera de Toranzo, Reinosa y Marina de Cudeyo 672

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

El Ayuntamiento de Campoo de Yuso ha solicitado la concesión de 0,45 litros por segundo de aguas proceden-

tes, indistintamente, de los manantiales “Fuente Lago” y “Fuente el Bernacho”, con destino al abastecimiento de la localidad de Corconte, de aquel Ayuntamiento, y presenta para su aprobación el correspondiente proyecto, suscrito en Santander en diciembre de 1971, por el ingeniero de Caminos don Fermín Madrazo Revilla.

Las obras consisten en sendas arquetas de captación en los manantiales citados, situado el primero al comienzo de la tubería de conducción y el segundo a 605 metros del anterior, y terminando aquella en el depósito regulador para una capacidad de 32 metros cúbicos, que se encuentra a 1.357 metros del origen de la tubería. El diámetro de ésta es de 60 m/m., con diferente presión de trabajo, según su situación.

Se proyecta la construcción de ocho arquetas de registro y dos arquetas de rotura de carga, de hormigón en masa.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 12 de junio de 1972.—
El comisario jefe, J. Reguart. 1.078

3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE SANTANDER

Solicitada por la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, S. A., concesionaria del servicio público regular de

transporte mecánico de viajeros por carretera entre Potes y Santander, autorización para implantar una expedición en domingos y festivos, entre los días 1 de julio y 30 de septiembre de cada año, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de Potes, Castro-Cillorigo, Peñarrubia, Val de San Vicente, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Cabezón de la Sal, Reocín, Torrelavega, Polanco, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Santander, así como a los concesionarios de las líneas de Reinosa a Santander, León a Santander, Lamadrid a Santander, Suanes a Torrelavega, Santillana del Mar a Torrelavega, Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa, Rumoroso a Torrelavega, Miengo a Torrelavega y Oruña-Bezana a Santander.

Santander, 16 de junio de 1972.—
El ingeniero encargado, E. Bengoa.

I.071

3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Antonio Pereda Diego la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Barrio de San Miguel y Barrio de La Verde, como hijuela-prolongación de la concesión de Barrio La Verde y Santander, se abre información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" del 12 de enero de 1950), para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los par-

ticulares interesados, previo examen del proyecto, en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintas del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante este Organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y al Ayuntamiento de Camargo.

Santander, 13 de junio de 1972.—
El ingeniero encargado, Ezequiel Bengoa.

I.046

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Vacantes de auxiliares de recaudación de tercera clase en la Zona de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de Torrelavega, dependiente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, concesionaria del Servicio

La Delegación Provincial de Hacienda ha comunicado a este Organismo la existencia de dos vacantes de auxiliares de recaudación de tercera clase en la Zona de Recaudación de Tributos de Torrelavega.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 12 de la Orden de 29 de febrero de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" de 25-3-72), que aprueba la Ordenanza Laboral de Recaudación de Contribuciones e Impuestos, estas plazas se cubrirán mediante concurso entre los auxiliares de la misma categoría de otras zonas y el personal del Grupo III de la propia; de no existir personal apto, se celebrará concurso libre.

Para optar a dichas vacantes, ha de presentarse solicitud, acompañándose los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo acreditando hallarse incluido en el censo, con indicación de fecha de inclusión, años de servicio, zona donde los prestó y grupo a que pertenece de los com-

prendidos en el apartado II de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1944.

2. Certificado del recaudador o recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y si tuvo nombramiento de auxiliar, y, en su defecto, de las Tesorerías de Hacienda o Excelentísimas Diputaciones Provinciales.

3. Certificado de Penales.

4. Certificado de buena conducta.

5. Certificado de reunir las condiciones que, en cuanto a preferencia establece la disposición cuarta de la citada Orden de 5 de febrero de 1944.

El plazo de admisión de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Dichas solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se pone en conocimiento general y particular de los interesados en virtud de las facultades conferidas a esta Delegación por el apartado E) del artículo 12 de la Orden Ministerial citada.

Santander, 22 de junio de 1972.—
El delegado de Trabajo (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Servicio Forestal

Con fecha 17 de agosto de 1971, se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el de deslinde del monte "La Llama", número 92 de los del catálogo de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes, del término municipal de Cillorigo; operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 66, correspondiente al 2 de junio de 1971, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Oviedo número 123, del 31 de mayo de 1971, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Cabrales (Oviedo) y Cillorigo, Tresviso y Camaleño (Santander).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el

plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (Pasaje de la Puntida, número 1, 2.º izquierda), pudiendo presentar en las mismas dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacer constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de junio de 1972.—
El ingeniero jefe, Carlos Labat.

1.075

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Sobardal y Solana", número 205 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Mazandrero, del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Pasaje de la Puntida, número 1, 2.º izquierda) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de junio de 1972.—
El ingeniero jefe, Carlos Labat.

1.080

ADMON. ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Enrique Allés Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en esta Recaudación se tramitan expedientes eje-

cutivos de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que se detallan a continuación, así como los conceptos del débito, los cuales son desconocidos y de ignorado paradero en esta Zona:

Rústica, Seguridad Social Agraria y Urbana

Boidin Maurice Ulysse, Ayuntamiento de Comillas.

Impuesto sobre las sucesiones y multa por falta de pago

Teresa González López, Ayuntamiento de Comillas.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se personen en el respectivo expediente que se les sigue en esta Oficina, sitas en la Avenida del Generalísimo, s/n, de esta villa de San Vicente de la Barquera, por sí o por medio de representante legal, al objeto de hacer efectivo sus descubiertos, recargos y costas reglamentarias; advirtiéndoles que de no efectuarlo en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, serán declarados en rebeldía y que cuantas notificaciones hayan de hacerse se practicarán en esta oficina recaudatoria.

Dado en San Vicente de la Barquera a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos.—El recaudador, Enrique Allés Lamadrid.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas

Se recuerda a las personas obligadas a declarar por el Impuesto citado que el plazo para presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio de 1971 finaliza el próximo día 5 de julio.

De acuerdo con las normas establecidas por la Orden de 20 de marzo de 1970, en el acto de presentar la declaración deberán ingresar el importe de la liquidación a cuenta que, obligatoriamente, ha de practicarse. La falta de ingreso dentro del plazo legal originará la aplicación automática del recargo de prórroga del 10 por 100. Al practicar la autoliquidación, podrán utilizarse las normas simplificadas o aplicar las tablas que serán facilitadas gratuitamente en esta Delegación de Hacienda.

El ingreso de la cuota, en el caso de resultar positiva la liquidación, puede efectuarse en cualquiera de las formas que se mencionan en el impreso L de la declaración.

La relación de valores de "cotización calificada" figura en un folleto editado por el Ministerio de Hacienda que puede solicitarse en la Oficina de Información de esta Delegación de Hacienda, donde se facilitará gratuitamente.

Los impuestos de declaración de aquellos contribuyentes que presenten por primera vez o no los hayan recibido están a disposición de los mismos en la Sección de Imposición de las Personas Físicas, en cuya Oficina se resolverán, en caso necesario, cuantas consultas deseen formular para cumplimentar su obligación.

Santander, 16 de junio de 1972.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

1.061

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de Reparación de Vehículos de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicio reparación de vehículos turismos, camiones, autobuses, tractores, motocicletas y bicicletas. Quedan incluidas las garantías efectuadas bajo cualquier tipo de contraprestación, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.454 para el período de 1972 y con la mención S-55.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Prestación de servicios	22	398.532.000,—	2 %	7.970.640,—
Arbitrio provincial	4I		0,70 %	2.789.724,—
Total.....				10.760.364,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en diez millones setecientas sesenta mil trescientas sesenta y cuatro pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, compra de accesorios, distinción entre talleres de reparación en general, electricidad del automóvil y carrocería, grado de mecanización de las diversas industrias.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las

cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del dos por ciento de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.”

Santander, 27 de mayo de 1972.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

714

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de 2.^a Transformación de la Madera de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta al por mayor y detalle de muebles, trabajos de ebanistería, carpintería de ribera y tapicería, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.126 para el período de 1972 y con la mención S-31.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta al por mayor	3,a	35.880.000,—	1,50 %	538.200,—
Venta al por menor	3,a	76.360.000,—	1,80 %	1.374.480,—
Ejecución de obra	3,c	284.970.000,—	2, %	5.699.400,—
Arbitrio provincial	4I, 0,50, 0,60 y 0,70 %			2.632.350,—
Total.....				10.244.430,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en diez millones doscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Productividad por operario, compra primeras materias, consumo de energía, tipo de fabricación, emplazamiento del local y nóminas de personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciem-

bre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria."

Santander, 27 de mayo de 1972.—
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía.

ANUNCIOS DE SUBASTA

A Y U N T A M I E N T O D E T O R R E L A V E G A

Anuncio de subasta

El vigésimo día hábil desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la hora que se indica, tendrá lugar la subasta siguiente:

A las diez horas y media: 137 eucaliptos, afectados por la helada, en la parcela consorciada con este Ayuntamiento por don Pedro González Renero, parcela denominada "Salamín", del monte Avellaneda y Dobra, número 363 ter del catálogo de montes; los 137 eucaliptos han sido aforados en 32 metros cúbicos de madera y 8 estéreos de leña, con un precio de tasación de 15.200 pesetas.

Torrelavega, 2 de junio de 1972.—
El alcalde, Jesús Collado Soto. 960

A Y U N T A M I E N T O D E U D I A S

Anuncio de subasta

Objeto.—Proyecto de reforma de la red de distribución de aguas en varios barrios de este término municipal.

Tipo de licitación.—1.545.447 pesetas.

Duración.—Las obras serán terminadas en el plazo de seis meses.

Garantías.—La provisional, del 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100 del precio tipo.

Exposición de pliegos y proyectos. En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas de 10 a 13.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas y económicas que han de regir la subasta de las obras del proyecto de reforma de la red de distribución de aguas en varios barrios del término municipal de Udías, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los citados documentos, en la cantidad de pesetas (en letra). (Fecha y firma del proponente).

A la proposición, que se reintegrará con póliza del Estado de seis pesetas y de la Mutualidad, se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, carnet de empresa con responsabilidad y resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de pliegos.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Udías a 30 de mayo de 1972.—El alcalde (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que las diligencias de apremio seguidas con los números 1.173 y 1.174 de 1968 contra la empresa A. G. O. S. A., S. A., para hacer efectiva la cantidad de 2.250.000 pesetas, importe del principal, más la de 50.000 pesetas para costas, he acordado sacar a pública subasta, con las condiciones que se dirán, los siguientes bienes:

Lote núm. 1

Un camión, marca "Barreiros-Super Azor", matrícula S.-33.658, n.º motor 204.909, número bastidor 990118, de 27 C. V., fiscales, con dispositivo basculante metálico, valorado en 170.000

Lote núm. 2

Un coche, marca "Seat 600", matrícula S.-40.358, número motor DR-126324, número bastidor 214735, de 7 HP., valorado en ... 30.000

Lote núm. 3

Un coche "Citroen" 2 CV., matrícula M.-337.147, número motor 2022300821, valorado en 10.000

El acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura el día quince de julio de mil novecientos sesenta y dos, a las trece horas de la mañana. Se celebrará una subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera cubre el cincuenta por ciento de la tasación de bienes y deposita en el acto el veinte por ciento del remate; que, en otro caso, inmediatamente se abrirá segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si realiza el depósito del veinte por ciento del remate, y que sólo en el mismo acto podrá el deudor librar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos. — El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 326/71, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo en representación de la Sociedad Española "Aquilino Lantero, S. A.", de esta capital, contra don José Escobedo Ríos, que usa el nombre comercial "Construcciones J. Escobedo", también de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y

término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

Bienes	Valor pesetas
Televisor "Wanguard", de 19 pulgadas	11.000
Librería, tres cuerpos	12.000
Tresillo tapizado, cama	7.000
Mesa de centro en forma de libro	2.000
Mesa auxiliar y otra de pantalla	3.000
Armario de tres cuerpos y cuatro cajones	3.000
Dos mesitas con comodín ...	3.000
Frigorífico "Fagor", de 180 litros	7.000
Cocina mixta, de dos hornillos	4.000
Armario de acero inoxidable.	2.000
Mesa y tres sillas de cocina...	2.000
Lavadora, marca "Bru"	7.000
Valor total	63.000

Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado número dos, en el Palacio de Justicia, el día 21 de julio próximo, a sus once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta habrán de observarse las condiciones siguientes:

- 1.ª—Que servirá de base como tipo de licitación el importe de la valoración pericial indicado anteriormente.
- 2.ª—Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de licitación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para licitación.
- 3.ª—Que los bienes embargados se hallan depositados en poder de la parte ejecutada, para que puedan ser examinados por quienes les interese, en la calle Cádiz, número 1, 1.º derecha, y
- 4.ª—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Santander, 21 de junio de 1972.—El juez de primera instancia accidental, Alfredo Gorostegui Corpas.—El secretario, Amós de la Torriente Rivas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, promovido por el procu-

rador don Juan Manuel González García Salomón, en representación de doña Laura de Celis González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra doña Francisca, doña María del Carmen y don Benito González Tarela y doña M.ª Dolores Pérez González y don José Pérez González, en reclamación de un préstamo hipotecario de 660.000 pesetas, más otras 150.000 pesetas calculadas para gastos y costas; y en virtud de providencia dictada con esta fecha en dichos autos, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 del tipo fijado en la escritura de hipoteca, o sea, por la suma de 604.500 pesetas, la totalidad de las participaciones indivisas de cada uno de los demandados —y que en conjunto suman las trescientas dos, trescientas veintidosavos partes— de la finca urbana que a continuación se describe:

"En la ciudad de Jerez de la Frontera, calle de Las Naranjas —hoy de Juan Gavela—, un edificio señalado con el número 1.671 antiguo y 9 moderno (manzana 36). Linda: por la derecha, entrando, con casa que hace esquina a la calle Mora, propia de doña María de los Dolores Rodríguez; por la izquierda, con otra de don Miguel Rodríguez de la Borbolla, y por el fondo o espalda, con casas de don Ramón San Martín, don Antonio Pérez de la Riva y don Pedro Moreco de la Serna.

Que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Santander, el día 30 de agosto del corriente año, y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será preciso que consignent previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo de tasación convenido en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior al mencionado tipo, pudiendo cederse el remate a tercero.

Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 28 de junio de 1972.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.162, de 1971, sobre daños imprudencia, cito en forma legal a la denunciada Raquel Perojo García, natural de San Vitores (Santander), mayor de edad, viuda, hija de Francisco y Ramona, y que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el día 20 de julio, y hora de las diez cincuenta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que la entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 9 de junio de 1972.—El secretario (ilegible). I.026

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 274, de 1972, sobre escándalo, cito en forma legal a los denunciados Tomás Cordero Martínez y Ramón Aguado Fernández, para que el día 11 de julio, y hora de las diez, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 13 de junio de 1972.—El secretario (ilegible). I.0r2

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en au-

tos de juicio verbal de faltas número 345, de 1972, sobre lesiones-agresión, cito en forma legal al denunciado Francisco Muñoz Hernández, mayor de edad, natural de Torquemada (Palencia), hijo de Ricardo y Julia, casado, sin profesión ni domicilio fijo, para que el día 20 de julio, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 8 de junio de 1972.—El secretario (ilegible). I.024

El señor juez municipal de esta ciudad, en el día de la fecha, ha acordado citar a José Toca Camus, mayor de edad, soltero, empleado, hijo de José y de Flora, natural de Cueto, vecino que fue de Santander, calle Los Aguayos, número 2, 1.º derecha, y últimamente en Barcelona, ignorándose actualmente su paradero, para que el día 7 de julio próximo, y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Los Mártires, como presunto denunciado, para la celebración del juicio de faltas número 178/72 que, por lesiones, se sigue en este Juzgado; previniéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma al mencionado José Toca Camus, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega, a 6 de junio de 1972.—El secretario, Félix Arias Corcho. I.019

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 13, de 1972, sobre hurto de metálico, en que figura procesado Carlos Jiménez Hernández, a) "El Sabas", conocido por Pedro María, he acordado ofrecer por medio del presente las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la perjudicada Josefa Almodóvar López, natural de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), de 28 años,

soltera, sin profesión, hija de José y de Josefa, con domicilio habitual en San Adrián de Besós, donde no ha sido localizada, ni en su residencia accidental, calle de San Pedro, número 6, de esta capital, a la que se cita a la vez para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en referido sumario; apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, mediante la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo expido, en Santander, a 12 de junio de 1972.—El juez de instrucción, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado. I.027

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Altamiro Alberto Sendas, de 23 años de edad, natural de Lerinno (Portugal), vecino de Moncorbo (Portugal), jornalero, soltero, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero y domicilio se desconoce, a fin de que dentro del término de diez días, a contar del siguiente de su publicación, comparezca ante este Juzgado o prisión del partido a fin de constituirse en prisión, como acusado en diligencias preparatorias, número 16/72, sobre daños; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición del Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a 9 de junio de 1972.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). I.001

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el sumario 53/72, por muerte de Santiago Ariste Robles, en el cual se acordó expedir el presente por el que se hace ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al marido de Isabel Ariste Robles, Juan-Francisco Díaz de la Campa.

Dado en Torrelavega a 12 de junio de 1972.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. I.023

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"U. T. E. C. O." ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de petróleo, de 7.500 litros, para calefacción, a emplazar en la calle Castilla, número 27.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de junio de 1972.—El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Roberto Peña de Berrazueta ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de reparación de automóviles, parte eléctrica de los mismos y carga de baterías, a emplazar en Marqués de la Hermida, número 72, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 26 de junio de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Residencia Sacerdotal "Villa Marcelina" solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 5 CV., en Menéndez Pelayo, número 61.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de junio de 1972.—El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Rufino Caso González y Jesús Barquín Pando solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un taller de reparación de automóviles, con 1 CV., en Monte, barrio La Torre, número 67.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de junio de 1972.—El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 53, de 3 de mayo de 1972, para cubrir en propiedad la plaza de auxiliar administrativo de esta Corporación:

Admitidos:

Don Manuel Feijóo Monasterio.

Excluidos:

Ninguno.

De acuerdo con la Ley, se concede un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Camaleño, 14 de junio de 1972.—El alcalde, P. D. (ilegible). 1.050

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Terminadas las obras de "reconstrucción y mejora de caminos en varios barrios del término municipal, y solicitada por el contratista "Tamisa" la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigibles al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Castañeda, 9 de junio de 1972.—El alcalde, F. Palazuelos. 1.034

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Confeccionados los documentos obratorios de impuestos municipales del actual ejercicio de 1972, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, los siguientes conceptos:

- Padrón de tránsito de ganados.
- Idem de animales de raza canina.
- Idem de alcantarillado.
- Idem de canalones.
- Idem de rústica.
- Idem de urbana.

Corvera de Toranzo, 12 de junio de 1972.—El alca'de, Ventura Mantilla. 1.020

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, ambas correspondientes al ejercicio de 1971, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión.

Durante quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, se admitirán reclamaciones, y los ocho días hábiles siguientes.

Reinosa, 14 de junio de 1972.—El alcalde, Ramón Rodríguez-Cantón Gómez.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1/1972, en el presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del último ejercicio, para atender al pago de los gastos que en el mismo se determinan, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Marina de Cudeyo, 8 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.048

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A S

Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	5
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).